1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: JUNNY CRISTNA LA SERNA BULA

La presente autorización se expide en virtud del encargo conferido mediante Resolución 0103 de fecha 10 de junio de 2025. Por la cual, se efectúa encargo de un Empleado Público de La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC – y la delegación conferida mediante la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, "Por medio de la cual el Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S", delega la ordenación del gasto en la Subgerente de Soporte Corporativo incluidos los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas.

Área: COORDINACIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (T.I.)

Entidad: Radio Televisión Nacional de Colombia.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 3402110

.

2.**2 Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC			
SEGMENTO	Servicios de personal temporal	CODIGO	80111600
FAMILIA	Servicios de personal temporal	CODIGO	80111600
CLASE	Servicios temporales de ingeniería	CODIGO	80111614

2.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S., es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá D.C., transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta

de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX y consolidada como gestor del servicio público de radio y televisión mediante el Decreto No. 3550 de 2004.

En cumplimiento de su objeto social y deber legal, Radio Televisión Nacional de Colombia —RTVC¬ ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los canales televisivos Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras Radio Nacional de Colombia y Señal Radiónica y las emisoras on-line Señal Rock Colombia y Señal Clásica, que brindan contenidos de carácter social, educativo y cultural en gran parte del país (llegando incluso a los lugares más recónditos de la geografía nacional), RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, así como fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y difundir los valores humanos, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con contenidos, el cual evoluciona de manera constante, redefiniéndose a nivel mundial hacia el ámbito digital.

Si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción de acceso a la información para los colombianos, mediante las distintas plataformas tecnológicas que les sean accesibles a los usuarios del Sistema de Medios públicos.

Dado lo anterior, cabe señalar que la Coordinación de Tecnologías de la Información en cabeza de la Dirección de Tecnologías Convergentes, luego de realizar el análisis correspondiente evidenció que, el contrato a suscribirse cumple con la excepción expuesta en la circular en mención, teniendo en cuenta que, la persona a contratar debe contar con la experticia en prestar los servicios de apoyo en las actividades de administración y soporte a los sistemas de información e infraestructura tecnológica y de redes, con los cuales se pretende garantizar la adecuada prestación del servicio para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos de la Entidad, entre las que se encuentran las actividades relacionadas con el brindar unas condiciones óptimas a las áreas de soporte para el desarrollo de sus actividades, la entidad cuenta con una infraestructura informática compuesta de equipamiento computacional, equipamiento de red, software de sistema, software de aplicación, cableados de datos y enlaces a distancia que componen el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información (TI) que permiten y apoyan el desarrollo de las actividades funcionales, así como las comunicaciones corporativas y el desarrollo de funciones de RTVC como empresa. Infraestructura que requiere ser mantenida y soportada a través de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico informático permanente, con el fin de atender las exigencias y demandas de los usuarios internos y externos, con los estándares de calidad que se requieren para estar en la vanguardia del mercado de contenidos radiales, televisivos y digitales en distintas plataformas tecnológicas convergentes. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el crecimiento de la infraestructura tecnológica de la empresa relacionada con el aumento de los usuarios, aplicaciones desarrolladas y nuevas demandas, la Coordinación de T.I. requiere efectuar el análisis, la elaboración, implementación y ejecución de planes relacionados con el aseguramiento de los servicios de TI actuales y futuros, especialmente en el apoyo en las actividades de soportes a los sistemas de información e infraestructura física y red, la Coordinación de Gestión de Tecnologías de la Información en cabeza de la Dirección de tecnologías convergentes requiere de la prestación de servicios para la administración, mantenimiento, soporte y fortalecimiento de la infraestructura de redes de datos, tanto en entornos físicos como virtualizados. Cabe resaltar que, los setenta y dos (72) servidores públicos incorporados en la planta de personal resultan ser insuficientes, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que

RTVC, no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades a ejecutar a través del contrato que se pretende suscribir.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Radio Televisión Nacional de Colombia SAS – RTVC-, podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Igualmente se debe tener en cuenta que, -RTVC- como Gestor de la Radio y la Televisión Pública, en ejercicio del principio de planeación y de responsabilidad, está en la obligación de contar con las personas que realicen todas las actividades necesarias para garantizar estos servicios ya que los mismos tiene el carácter de públicos y suponen la continuidad en la prestación de los mismos. Corolario a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al referirse a los fines de la contratación estatal señala que, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

En consecuencia, con lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que tenga conocimientos y experiencia en administración de infraestructura y de redes, soporte, dentro de un marco metodológico de calidad y mejores prácticas, verificación y aplicación de actualizaciones de seguridad para el buen funcionamiento de los sistemas operativos.

Finalmente, conforme señala el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, mediante sentencia de Unificación Jurisprudencial, dando cumplimiento al numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el principio de planeación, la presente contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión a favor de la Administración, es de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. En consecuencia, el tipo de contrato a celebrar será el de prestación de servicios profesionales.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

Prestar servicios profesionales especializados a RTVC en la administración, mantenimiento, soporte y fortalecimiento de la infraestructura de redes de datos, tanto en entornos físicos como virtualizados, garantizando la disponibilidad, continuidad y protección de los servicios tecnológicos.

5. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1) Administrar, mantener y optimizar la infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, WLAN), así como los componentes asociados a servidores, almacenamiento, virtualización, nube y balanceadores de carga, tanto en entornos físicos como virtualizados, ubicados en instalaciones propias o en la nube.
2) Implementar y mantener controles de seguridad en la infraestructura, incluyendo la gestión de accesos y permisos, aplicación de políticas de operación segura y ejecución de remediación ante vulnerabilidades detectadas en hardware o software.
3) Ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura tecnológica, garantizando su disponibilidad y desempeño, de acuerdo con lineamientos definidos por la Coordinación de Tecnología.
4) Implementar soluciones de monitoreo proactivo sobre los componentes de red, almacenamiento, virtualización y servicios en la nube, gestionando logs, eventos y alertas que permitan prevenir y mitigar fallas.
5) Diagnosticar y atender incidentes y requerimientos técnicos de nivel 1 y 2 relacionados con redes e infraestructura, incluyendo la gestión de tickets en la mesa de servicios de RTVC y coordinación con proveedores cuando aplique.
6) Apoyar en la planeación, migración y modernización de plataformas de infraestructura, trabajando de manera articulada con los equipos de desarrollo, seguridad y oficial de seguridad de la información.
7) Apoyar la administración y operación de servicios asociados como DHCP, DNS, telefonía IP, planta telefónica, acceso remoto seguro (VPN), Web Filtering, DPI, UTM, y demás dispositivos de comunicación (switches, routers, firewall, access points, etc.).
8) Gestionar la configuración, documentación y etiquetado de la red de datos, incluyendo organización de centros de cableado estructurado, documentación de racks de comunicaciones, instalaciones, ampliaciones y pruebas.
9) Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura, participando en las fases de planeación, ejecución, control y cierre según la metodología institucional definida.
10) Realizar la planeación, diseño y dimensionamiento de la infraestructura tecnológica encomendada, asegurando su escalabilidad y alineación con las necesidades operativas y estratégicas de RTVC.
11) Elaborar informes técnicos y de avance para el supervisor del contrato, incluyendo actividades ejecutadas, novedades, recomendaciones, y mantener actualizada la documentación de soporte y mantenimiento.
12) Atender requerimientos del supervisor y ejecutar los controles definidos en matrices de riesgo de seguridad, apoyando activamente la gestión de incidentes y suministrando la información solicitada dentro de los plazos establecidos.

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en atención a lo cual -RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual Interno de Contratación, el cual fue modificado Resolución 0051 del 27 de febrero del 2024, a través de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de la Entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 “CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL, indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa”.

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa:

> *“(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la entidad para prestar el servicio objeto del contrato(…).”*

Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

9.2 Tipología contractual

Modalidad del proceso de selección: Contratación directa MISIONAL.
Identificación: Contrato por prestación de Servicios Profesionales

Contrato de Prestación de Servicios modalidad Directa:

> *"(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."*

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

No aplica.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada, es esencial contar con un perfil que cumpla con las características que se detallan a continuación. Para definir este perfil, se ha considerado la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024, "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre RTVC, y se dictan otras disposiciones", así como su anexo, Tabla No. 1.

i. **Formación académica:** Profesional especializado **-** Ingeniero Electrónico, especialista en Redes de datos
ii. **Experiencia:** Mayor a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.500.000).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3990 del 7 de julio de 2025, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular N° 008 del 26 de Julio de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la Coordinadora del Tecnologías de la Información (T.I.) de RTVC, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar **AMPAROS ADICIONALES** a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos. Lo anterior, mediante anexo de matriz de riesgo.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal.
- Certificado de Idoneidad.

17. FIRMA DE RESPONSABLES

NOHORA PIEDAD MORA PARADA

Firmado digitalmente por: NOHORA PIEDAD MORA PARADA
Serial del certificado: 8b240e81310757f
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: TECNOLOGIAS CONVERGENTES - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN T I.
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-07-08T11:02:39.427-05:00

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: NOHORA PIEDAD MORA
CARGO: Coordinadora de Tecnologías de la Información (T.I.)

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.